



Grupo **epm**

# Reglas Vinculación Clientes Servicio Energía Eléctrica

Número de Páginas 8

22 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E. S. P

## Tabla de Contenido

<b>1. CONTEXTO.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1. Descripción .....</b>	<b>2</b>
<b>1.2. Objetivo .....</b>	<b>2</b>
<b>1.3. Alcance .....</b>	<b>2</b>
<b>1.4. Detonadores .....</b>	<b>2</b>
<b>1.5. Responsable del diseño del proceso .....</b>	<b>2</b>
<b>1.6. Definiciones .....</b>	<b>2</b>
<b>2. DESARROLLO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. CANAL DE CONSULTA.....</b>	<b>8</b>

## 1. CONTEXTO

### 1.1. Descripción

Reglas que dicta el operador de red para los procesos asociados a la vinculación del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los interesados en acceder este servicio.

### 1.2. Objetivo

Informar a los clientes o interesados las reglas del operador de red para el proceso de vinculación de clientes al servicio de energía eléctrica.

### 1.3. Alcance

Empieza con la presentación de la Solicitud de Capacidad de Transporte y/o Factibilidad del servicio de energía por parte del Cliente o interesado, y termina con la conexión al servicio.

### 1.4. Detonadores

Clientes y Agentes del Mercado que solicitan el servicio de energía para conectar futuros clientes.

### 1.5. Responsable del diseño del proceso

Gerente Comercial Transmisión y Distribución Energía EPM y las filiales nacionales de Energía (CENS, CHEC, EDEQ, ESSA, AFINIA).

### 1.6. Definiciones

**Operador de red:** Persona jurídica encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un Municipio.

**Red de uso general:** Redes Públicas que no forman parte de Acometidas o de Instalaciones Internas.

**Red Externa:** Redes primarias, secundarias y acometidas accesorios y tuberías que conforman el sistema de distribución de los servicios públicos.

**Red Interna:** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere. (Artículo 14-16 ley 142/94).

**Visita técnica (Interventoria):** Solicitud que consiste en el acompañamiento que se realiza a los clientes en la construcción de las redes eléctricas diseñadas, con el fin de verificar que los parámetros técnicos diseñados y aprobados en la “Factibilidad de servicio de energía (Punto de Conexión)” y en “La revisión de Proyectos Eléctricos” sean los que realmente se construyan. Además, se brinda asesoría a los clientes en diferentes aspectos como los requisitos legales y técnicos que deben cumplir las construcciones, entre otros.

**Compra de bien futuro (CBF):** Modalidad en la cual ESSA adquiere los activos de uso a construir por el interesado (por el cliente o por el constructor del proyecto). Para ello ESSA presenta una oferta que es aceptada por el interesado y con la autorización y asesoría de ESSA el cliente construye las obras. La oferta se formaliza y liquida con un contrato de compra de activos eléctricos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución CREG 015 de 2018, los activos eléctricos que conforman un Sistema de Transmisión Regional -STR- o un Sistema de Distribución Local -SDL- pueden ser de propiedad del Operador de Red -OR- o de terceros y el numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución CREG 070 de 1998, establece que El OR es el responsable por la ejecución del Plan de Expansión de la red que opera. Es interés del OR ser propietario de los activos de distribución eléctrica que se construirán por terceros, en el área que atiende como Operador de Red, en especial los correspondientes a los niveles de tensión I y II, con el propósito de realizar un mayor control técnico, operativo y administrativo, así como garantizar la optimización del sistema y la mejor prestación y continuidad del servicio.

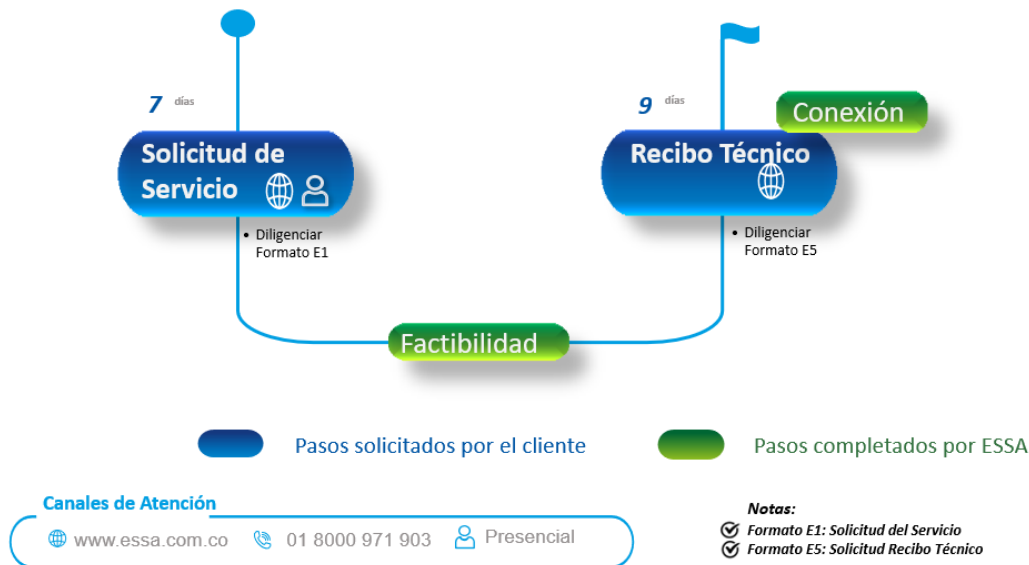
**Centro de recepción documental CRD:** Dependencia encargada de ingresar los datos de los equipos que conforman el sistema de medida en el aplicativo que creará la hoja de vida (resolución 038 de 2014).

**Migración de usuarios a nivel de tensión superior MUNTS:** es la conexión de un usuario final al sistema de un OR en un nivel de tensión superior al que se encontraba conectado.

## 2. DESARROLLO

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución 075 de 2021 en el artículo 41 “A más tardar el 31 de diciembre de 2021, los OR deberán disponer de un sistema de información digital en el que se encuentre toda la información necesaria para la asignación de capacidad de transporte a los proyectos clase 2, incluyendo la documentación, procedimientos y reglas relacionadas con las diferentes etapas del proceso. A este sistema se podrá acceder a través del sitio web del OR, y deberá permitir la consulta pública del listado de la información recibida por el responsable de la asignación para los análisis de factibilidad, el estado de avance en las diferentes etapas del proyecto, así como las razones por las cuales una etapa no pudo ser superada de manera satisfactoria. Las reglas y especificaciones técnicas que sean exigidas por el OR para las instalaciones que van a ser conectadas a su sistema deberán estar publicadas en el sistema de información mencionado. Estas reglas y especificaciones técnicas serán las únicas que podrán ser exigidas durante la etapa de recibo técnico de la instalación y, por tanto, no podrá exigirse el cumplimiento de ninguna regla o especificación que no se encuentre allí publicada”, el operador de red define las siguientes reglas asociadas al proceso de vinculación de clientes al servicio de energía.

### Pasos proceso de vinculación al servicio de energía eléctrica (Conexión sencilla)

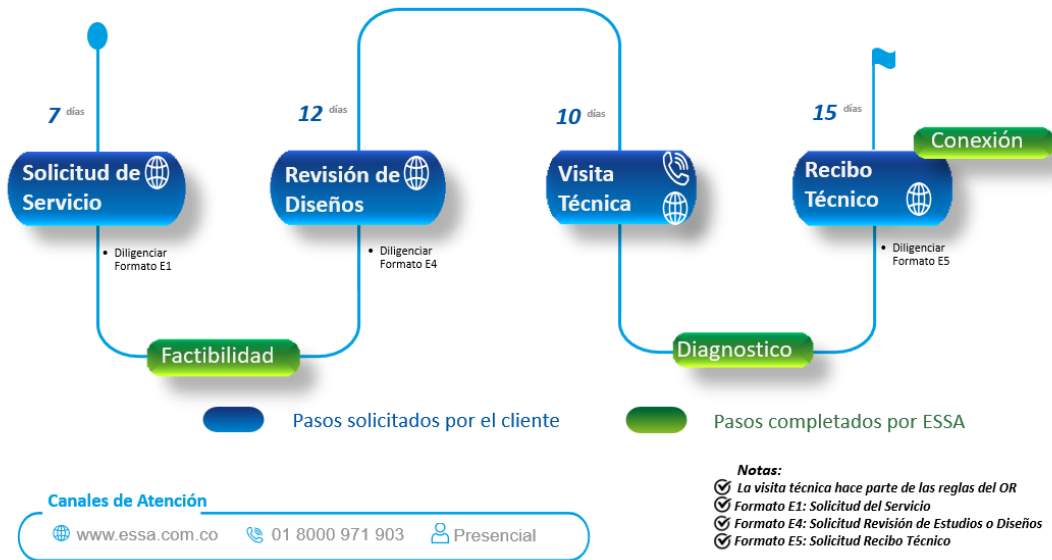


**Notas:**

- 1- La Carga a instalar debe ser menor o igual a 10 KVA.
- 2- Calibre de la acometida no supere el No 8 AWG.
- 3- Las conexiones a realizar no supere las cuatro cuentas y estas sean monofásicas o bifásicas

Cuando se cumplen las tres situaciones mencionadas el usuario debe pedir la solicitud del servicio diligenciando el formato E1 y el proceso sería solo de una etapa, es decir no tendría recibo técnico

Pasos proceso de vinculación al servicio de energía eléctrica  
(Conexión compleja)



Los requisitos de cada uno de los trámites anteriores se encuentran en el siguiente enlace a continuación:  
<https://www.essa.com.co/site/clientes/hogar/proceso-vinculacion-clientes/conexiones>

Reglas del operador de red para la solicitud de conexión al servicio de energía eléctrica.

**1. Solicitud del servicio**

- Las solicitudes del servicio, que requieran una capacidad instalada mayor a 0.5 MVA en 13.2kV y de cualquier capacidad en 34.5 kV, serán atendidas en un comité de factibilidades, el cual analizará la solicitud y entregará la respuesta de dicho análisis.
- El operador de red ha definido una estrategia de expansión de redes de uso llamada compra de bien futuro, (esta estrategia consiste en que el cliente construye las redes de uso y posteriormente el OR las adquiere); Todos los proyectos que requieran la construcción de redes de uso general serán objeto de aplicación de esta estrategia y serán evaluados en la etapa de diseño de proyecto para definir el alcance y el valor de la ya mencionada compra de bien futuro.

Se exceptúa de esta estrategia a: parcelaciones y loteos cerrados que no tengan el 70% de los inmuebles construidos.

## 2. Revisión de Diseños Eléctricos

- En el caso en que se solicite hacer modificaciones o ajustes al diseño del proyecto, estos deberán realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, y el incumplimiento de este plazo podrá entenderse como el desistimiento de la solicitud y deberá reiniciarse este trámite ante el OR con los requisitos y costos asociados a la revisión de diseño de proyecto,
- Cuando las modificaciones o ajustes del proyecto eléctrico no se realicen en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, se entiende como desistimiento de esta, y el cliente o usuario deberá volver a realizar el trámite de revisión de proyectos eléctricos y aportar toda la información cumpliendo los requisitos ante el OR y asumir los costos asociados. Cuando las modificaciones o ajustes del proyecto eléctrico se realizan dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, el cliente o usuario tendrá derecho solo a una revisión sin cobro alguno.

## 3. Visita técnica (Interventoria)

- Todas las conexiones que requieran revisión de proyectos o que el OR lo defina en la factibilidad del servicio, deberán solicitar y ejecutar el pedido de interventoría de obras de conexión, de conformidad con el formato, requisitos y condiciones establecidas por el Operador de Red.
- Todos los medidores que vayan a ser empleados para conexión de Autogeneradores a Pequeña Escala (AGPE) y/o cuya corriente sea mayor a 100A y que puedan utilizarse en una conexión semidirecta o indirecta, deben ingresar al laboratorio de la Electrificadora de Santander dirección Calle 24 # 18 – 26 Barrio Alarcón – Bucaramanga, para la debida parametrización. Para consultas o programación de recepción de medidores favor comunicarse al correo electrónico [serviciolaboratorio@essa.com.co](mailto:serviciolaboratorio@essa.com.co).

## 4. Recibo Técnico

- El interesado deberá suministrar todos los documentos asociados al sistema de medida (protocolos de calibración, certificados de conformidad de productos, etc), y demás documentación según los requisitos que apliquen según su tipo de conexión ingresando al siguiente link <https://www.essa.com.co/site/clientes/hogar/proceso-vinculacion-clientes/conexiones>
- En la etapa de recibo técnico se realiza el inventario de activos eléctricos para compra de bien futuro.
- Los proyectos objeto de compra de bien futuro para solicitar el recibo técnico deben contar con:

- La aprobación de la fase de la visita técnica (Interventoría)
- Haber enviado la aceptación de la oferta de compra de bien futuro incluyendo los documentos solicitados en la misma, previo a la creación del pedido de interventoría de obras de conexión.
- Realizar la inscripción como proveedor en la página web de EPM según instructivo del *Anexo 1. Registro en sistema de información Ariba*.

## 5. Solicitudes de Conexión de Movilidad Eléctrica.

- Las solicitudes de conexión con medidas diferenciadas a las cuales hace referencia la resolución CREG 171 de 2021 en su artículo 2 “alternativas para la medición diferenciada” numeral 1 “Independización de la instalación: Corresponde a la separación de la red interna de un usuario del servicio de energía eléctrica que abastece el consumo de energía destinado a los fines indicados en el artículo 49 de la Ley 2099 de 2021, de tal forma que se tenga una nueva instalación independiente legalizada, la cual corresponde a un usuario del servicio público domiciliario de energía eléctrica.” y numeral 2 “Sistema de medición al interior de la instalación: Corresponde a la instalación de uno o más sistemas de medición al interior de la red interna del usuario del servicio de energía eléctrica, de tal forma que se pueda medir y discriminar el consumo de energía eléctrica destinada para los fines indicados en el artículo 49 de la Ley 2099 de 2021” deberán cumplir lo siguiente:
  - El comercializador representante de la instalación deberá solicitar al OR visita conjunta para el recibo técnico, adjuntando los documentos requeridos para el cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014 y el RETIE (autodeclaración de cumplimiento) y documentación adicional según los requisitos que le aplique de acuerdo al tipo de conexión.

## 6. Migración de Usuarios a Niveles de Tensión Superior.

- El cálculo de los costos asociados con el cambio de nivel de tensión de la conexión del usuario considera la variable “Consumo” como consumo anual promedio del usuario que solicita la migración. Los criterios de aplicación de esta variable son:
  - Usuarios con historia de consumos menores a un año no se habilita la migración de nivel de tensión hasta tanto no tenga como mínimo un año de consumo.
  - Usuarios con historia de consumos superiores a un año se aplicará la sumatoria del último año para la variable “Consumos”.
  - En los casos en que existan periodos de consumo cero se retirarán estos meses del cálculo y se tomarán los consumos de 12 meses típicos.



### 3. CANAL DE CONSULTA

El operador de red dispone de un sistema de información digital en el que se puede consultar la guía de trámites y servicios, el estado de las solicitudes de los usuarios y las normas técnicas del OR en el link mencionado anteriormente.